



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 .

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1554

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 17 de junio

Número 137

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Guecho, para que a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por los acotados de Miraveche, Silanes y Villanueva de Teba, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias, tanto de personas como de animales.

Burgos, 22 de abril de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

3.217.—127.00

DIPUTACION PROVINCIAL

Concursillo R-55/71 para adquisición de telas para el Hospital Provincial

La Corporación Provincial en sesión celebrada el día 19 de mayo del presente año, acordó convocar concursillo R-55/71, con arreglo al pliego de condi-

ciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, para la adquisición de telas que a continuación se relacionan, existiendo consignación suficiente en el presupuesto ordinario en vigor.

Hospital Provincial Médico-Quirúrgico.

500 metros tela blanca, sábanas, ancho 1,60 metros.

60 metros tela blanca, fina, ancho, 1,60.

200 metros tela blanca, funda almohada, 0,90.

100 metros tela blanca, para paños, 1,10.

70 metros cruzadillo blanco, batas, 0,80.

60 metros tela blanca, batas, 0,80 m.

50 metros vichí rayas, batas, 0,80 m.

35 metros vichí azulina, batas.

35 metros crepé color, servilletas.

35 metros sarga azul, monos.

90 metros cuty colchones, ancho, 1,40 metros.

20 metros lona cubre muelles, ancho, 0,80 m.

24 paños oscuros, cocina.

12 paños blancos, cocina.

20 mantas lana, 1,90 por 1,40 metros.

60 colchas blancas, 2,30 por 1,80 metros.

60 toallas (blancas y color), 0,50 por 1,00 metro.

6 alfombras (pie cama).

El total importe de los artícu-

los relacionados, no podrá exceder de 85.440 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas, con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 20 y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las 12 horas del día siguiente de cumplirse los 20 días hábiles, del anuncio del presente concursillo en el Boletín Oficial de la provincia, en el Negociado de Subastas, en sobre cerrado, acompañando en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito de 1.700 pesetas, en concepto de garantía provisional en la Caja de Fondos Provinciales, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores, podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona, con poder notarial suficiente, bastanteados por el señor Secretario de la Corporación, y en su defecto por el señor Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por un funcionario Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará a las 12 (doce) horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la pre-

sidencia que ostenta la de la Corporación o de Sr. Diputado Provincial en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe.

El adjudicatario, constituirá una fianza - garantía definitiva equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Todos los gastos que se originen en la tramitación del presente concursillo serán repercutibles en el o los adjudicatarios.

Modelo de proposición

D. vecino de con domicilio en calle de enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día ... de, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concursillo de suministro de géneros (telas), para el Hospital Médico Quirúrgico, se comprometo a efectuarlos en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompañan, al precio de (se indicará el precio para cada uno de los artículos).

(Fecha y firma del licitador, o apoderado en su caso).

Burgos, 14 de junio de 1970.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

3.199.—596,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores celebrada en el día de hoy, en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas, en autos de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Paycart», S. A., con domicilio social en Castañares, barrio de Burgos, carretera de Logroño, sin número, dedicada a la fabricación de cartones ondulados y cajas litografiadas, declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, y al no haberse reunido los tres quintos del pasivo del deudor, a que alude el párrafo cuarto del artículo trece de la Ley de Suspensión de Pagos, he declarado legalmente concluido el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de referida sociedad.

Dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3021.—161,00

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Alfredo Gutiérrez Serrano, contra don Bernardo Llorente de Diego, ambos vecinos de Aranda de Duero, y en virtud de providencia de esta fecha, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sitos en Aranda de Duero:

Piso segundo, tipo E, derecha, con entrada por el portal número cuatro, de la casa sin número, en la calle del Pizarro, en esta villa. Tiene de superficie útil sesenta y ocho metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y consta de recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, despensa, guardarropa y armarios empotrados. Tiene un balcón a la calle ajardinada, no estando comprendida en la superficie útil la correspondiente al balcón. Consta de dos huecos a la calle ajardinada, otros dos en el patio de la derecha y otros dos en el patio situado en el ángulo suroeste y otro al patio pequeño situado en el centro de la fachada sur. Linda: derecha, entrando, con el piso tipo B, que tiene su entrada por el portal número tres; izquierda, terreno de Eugenio Romero; espalda, casa en propiedad horizontal, construida por «Cas-Bar», S. L., y frente, el patio pequeño, escalera, su rellano. Le corresponde de participación en los elementos comunes, un entero y ochenta y ocho centésimas por ciento. Valorado en doscientas ochenta mil pesetas.

simas por ciento. Valorado en doscientas ochenta mil pesetas.

Tierra regadío, al pago del Camino de Vadocondes, de fanega y media, o sean 37 áreas y 50 centiareas. Linda: norte, camino; sur, Josefina Arias de Miranda; este, la misma, y oeste, Felipe Miño. Polígono 15, parcela 292. Valorada en setenta mil pesetas.

Haciéndose haber a los licitadores:

1.—Que dichos bienes se sacan a subasta con reducción del 25 por 100 del precio de tasación.

2.—Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de julio y hora de las doce.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

5.—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

3089.—440,00

Briviesca

Cédula de requerimiento

De orden del día de hoy, recaída por providencia en el juicio de faltas 41-70, se requiere al condenado Azze Dine Idrissi Mohamed, mayor de edad, casado, pintor, natural de Casablanca y vecino de Bruselas, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal a satisfacer la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe del resto de las costas procesales, en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de requerimiento, extendiendo la presente en Briviesca, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz*Cédula de citación*

Por providencia del día de la fecha, dictada en juicio de faltas sobre imprudencia con daños a la Renfe, seguido bajo el número 65/71, a virtud de denuncia del Guarda barreras, Eduardo Rodríguez Santamaría, contra Bernard Aldin, siendo titular del vehículo 7445 - GI-33 (F), Fossarte de Roceville, con domicilio último en 33 Eyrons el Pontet (Francia) y hoy en ignorado paradero, se cita a dichos denunciado y dueño mencionados para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, testimoniarles el carnet de conducir al primero y el de circulación y póliza de Seguros al segundo, hacerle el ofrecimiento de acciones y tasar el vehículo de haber sufrido daños, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los mismos mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a 3 de junio de 1971.—El Secretario, Rosa Hernández.

Miranda de Ebro*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de cognición seguido por este Juzgado, bajo el núm. 18/71, a instancias de don Eustaquio Torres España, contra doña María Teresa Díaz Orcacha y su esposo don Guillermo Gil Estopara, sobre reclamación de cantidad, ha sido acordado se emplace al demandado don Guillermo Gil Estopara, para que en el término de sexto día, comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda que de adverso le ha sido formulada, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Y para que tenga lugar el em-

plazamiento acordado en la persona del demandado don Guillermo Gil Estopara, quien tuvo su domicilio en Bilbao, calle General Concha, núm. 19, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 1 de junio de 1971.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

3.091.—169.00

Cédula de citación

Por providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 117/71, seguido por este Juzgado en virtud de diligencias previas núm. 125/71, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, ha sido acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 7 de julio próximo, a las 10.30 horas, el cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el piso primero de la casa número 6, de la calle Fidel García, de esta ciudad y al que las partes deberán asistir con cuantos medios de prueba intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo utilizar las mismas de los derechos que les concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que tenga lugar la citación para dicho acto del perseguido Jean Marie Georges Maurice Delbot, vecino de Challette N. Loing (Loiret), 42 Rue Klebez (Francia), se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 5 de junio de 1971.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Cédula de notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 64/71, seguido por este Juzgado, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado, sobre hurto, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, contra José Vázquez Gestoso, mayor de edad, casado, encofrador y en la actualidad en ignorado paradero, en los que han sido parte el expresado y el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública. Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a José Vázquez Gestoso de la supuesta falta de hurto que le había sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Devuélvase al perjudicado el bolso de su propiedad recuperado, con constancia en las actuaciones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a José Vázquez Gestoso, que tuvo su último domicilio en San Feliu de Guixols y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 27 de mayo de 1971.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 91/71, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones que determinaron la muerte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este

Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones que determinaron la muerte, en virtud de diligencias preparatorias núm. 35/71 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Luis José Marzo, mayor de edad, viudo, estudiante y vecino de Toulouse (Francia), en los que han sido parte el expresado y el Sr. Fiscal Municipal en representación de la acción pública.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Luis José Marzo de la supuesta falta de imprudencia con resultado de muerte que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instrúyase a la parte perjudicada de su derecho a instar el título ejecutivo, en orden a la responsabilidad civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ramón Alonso Ochoa. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Luis José Marzo y al perjudicado Bernard Gaillart, ambos vecinos en la actualidad en Francia, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 27 de mayo de 1971. — El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Villarcayo

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el acusado que a continuación se expresa en el plazo que se le fija de cinco días ante este Juzgado por el delito de conducción ilegal dimanante de diligencias preparatorias 19/71, por la presente se le cita y emplaza a dichos fines y para ser emplazado en las mismas, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura y conducción de dicho acusado para constituirse en prisión provincial decretada en la causa:

Persona que ha de ser requisitoria: José Luis Gutiérrez Herretero, de 25 años de edad, hijo de Saturnino y de Carmen, natural de Arenillas de Villadiego, conductor, en ignorado paradero.

Dado en Villarcayo, a 31 de mayo de 1971. — El Juez de Instrucción, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16 y 17 de julio de 1971.

Núm. 3.834; nombre, María del Carmen; Has. 255; mineral, turba, término municipal, Espinosa de los Monteros; interesado, Agroturba, S. A.

3.835; Miguel Angel; 250; turba; término, Merindad de Valdeporres; interesado, Agroturba, S. A.; colindantes, Juana Mary, núm. 3.814.

3.840; Doren; 165; turba; término, Merindad de Valdeporres; interesado, Agroturba, S. A.; colindantes, Tercera 3.428. Helen 3.825 y Patricia 3.836.

3.841; Duque; 758; turba; término, Merindad de Valdeporres y Espinosa de los Monteros (Burgos) y San Pedro de Romeral (Santander); Agroturba, S. A.; colindantes, Miguel Angel, 3.835.

3.842; Ahumada; 1.963; turba; término, Merindad de Sotocueva y Espinosa de los Monteros (Burgos) y Vega de Pas (Santander); interesado, Agroturba, S. A.; colindante, María del Carmen 3.834 y Duque 3.841.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Burgos, 7 de junio de 1971. El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, Aníbal González.

Intereso de todas las autoridades dependientes de la mía.

presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo la citadas operaciones.

Burgos, 9 de junio de 1971. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 11 de mayo de 1971, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 168 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Encinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Mecerreyes, y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el lugar «Peña de la Miel», en coincidencia con el mojón 13 del Instituto Geográfico y Catastral, en la línea de términos municipales de Cuevas de San Clemente y Mecerreyes, junto al borde S. E. de la carretera comarcal de Burgos a La Vid, en una roca nativa plana, a ras de la carretera, que tiene grabado un círculo y es un mojón consuetudinario de dichas líneas de términos, continuando luego la colindancia, que es con el monte de U. P. núm. 166, «Montemayor», de Cuevas de San Clemente, en línea recta al piquete núm. 4, de éste al número 5 y de éste al núm. 10, también en línea recta, estando di-

chos piquetes sobre los mojones 12, 11 y 10 de la misma línea de términos. Entre el piquete núm. 5 y el 10 el colindante es un terreno forestal particular del municipio de Cuevas de San Clemente. Se continuó la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 253, desde el cual se cierra al núm. 1 el perímetro exterior del monte. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas peri-

metrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 168 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Encinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Mecerreyes, y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del Catálogo: 168.

Nombre del monte: «Encinar».

Término municipal: Mecerreyes.

Pertenencia: Ayuntamiento de Mecerreyes.

Límites:

N.—Monte de U. P. núm. 166, «Monte Mayor», de Cuevas de San Clemente; terrenos forestales particulares de ese Ayuntamiento; monte particular «Monte Chiquito», de Mecerreyes y baldíos de Cuevas de San Clemente, todo en término municipal de Cuevas de San Clemente.

E.—Monte particular «Granja de Mazariegos», de la Sociedad de Mazariegos, en término municipal de Mecerreyes.

S.—Terrenos forestales municipales de Covarrubias en su término municipal y fincas particulares de mata de encina y labor del término de Mecerreyes.

O.—Finca particular de labor de Mecerreyes; carretera comarcal de Burgos a La Vid y monte de U. P. núm. 166, «Monte Mayor», de la pertenencia y término municipal de Cuevas de San Clemente.

Nota.—Los nombres de los numerosos colindantes particulares de los linderos sur y oeste, se detallan en las actas, en relación con el número del piquete colocado.

Cabidas:

Cabida total y pública: 771,0250 hectáreas.

No existen enclavados.

Servidumbres: Vía pecuaria «Cañada Real de Merinas», que penetra en el monte por el norte entre los piquetes número 43 y 44 y sale por el oeste entre los piquetes número 239 y 240 (no habiéndose podido determinar su trayectoria interior dada la insuficiencia de datos del proyecto de clasificación de vías pecuarias del término de Mecerreyes, el desconocimiento de los prácticos y el desuso total en que se encuentra esta cañada).

Especies: *Quercus ilex* y *Quercus lusitánica*.

3.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Como rectificación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 17 de mayo de 1971, se hace público para general conocimiento, que la temporada hábil de pesca del cangrejo comprenderá desde el MARTES, 22 de JUNIO hasta el DOMINGO, 19 de SEPTIEMBRE, ambos inclusive.

La venta del congrejo de río se

autoriza desde el 22 de junio hasta el 25 de septiembre.

Burgos, 15 de junio de 1971. — El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Jefatura Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por el Alcalde de Araya de Oca (Burgos), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: El término municipal de Araya de Oca.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncio: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días conse-

cutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 29 de mayo de 1971. El Jefe Provincial, Antonio Arjona.— Visto y conforme.— El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

3.218.—509,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, que dan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrojeriz, a 1 de junio de 1971.—El Alcalde, A. Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guadilla de Villamar, Bentretea, Terminón, Valle de Tobalina, Quintana del Pidio, Garganchón, Fresnillo de las Dueñas, Hontomín y Valle de Valdelaguna.

Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local.

(Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre de Muño, 6 de junio de 1971.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medinilla la Dehesa, Regumiel de la Sierra y Villaverde del Monte.

Ayuntamiento de Estépar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Estépar, 6 de junio de 1971. El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de mejora del abastecimiento y distribución de Villasana de Mena, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Villasana de Mena, a 4 de junio de 1971.—El Alcalde, P. García.

Ayuntamiento de Nava de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

Las del presupuesto extraordinario y extraordinario adicional de las obras de reforma del Ayuntamiento, vivienda para funcionario y dependencias.

Las del presupuesto y administración del patrimonio municipal referidas al ejercicio de 1970.

Ambas cuentas con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, 5 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Pliego de condiciones

Para la adjudicación, mediante subasta, del remate de la enajenación de 480 chopos aproximadamente, propiedad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santa Cecilia saca a subasta la venta de 480 chopos, aproximadamente, propiedad del mismo.

1.º—La subasta se llevará a efecto con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicados al

mismo caso, considerándose todo ello como parte integrante de este pliego de condiciones en cuanto en el mismo se hallare previsto.

2.º—El tipo de licitación que ha de servir de base será trescientas mil pesetas.

3.º—No podrán tomar parte en el concurso-subasta los comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación referido. A tal efecto los licitadores presentarán, juntamente con la proposición, declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguna de las causas que determinan los artículos citados.

4.º—Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de dicho Reglamento, el pliego ha de ser uno, cerrado, con las formalidades que señala la regla segunda del artículo 31 y en la inscripción del mismo figurará «proposición para tomar parte en la subasta de la enajenación de cuatrocientos ochenta chopos, aproximadamente, propiedad del Ayuntamiento de Santa Cecilia».

5.º—Los licitadores ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento, como fianza provisional, la cantidad de 6.000 pesetas, importe del dos por ciento del tipo de licitación.

A tal efecto acompañarán a la proposición documentos que acrediten la constitución de dicha fianza.

6.º—Una vez acordada, en forma, la adjudicación, será notificada al rematante en el plazo de diez días, y en el otro plazo de otros diez siguientes al día en que se reciba la notificación deberá presentar documento acreditativo de haber completado la fianza definitiva, que constituirá el 6 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado.

7.º—El adjudicatario está obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el total importe del remate en el plazo de quince días, a contar del día en que se haya constituido la fianza definitiva.

8.º—El adjudicatario está obligado a satisfacer el importe de los anuncios que se publiquen con motivo de esta subasta, constitu-

ción de la fianza, así como los gastos que dimanen del acto de la subasta, contrato de adjudicación, honorarios de formación de escritura, derechos reales, timbre, contribución industrial y cualquier otros gastos que se originen como consecuencia de la subasta.

9.º — Una vez hecha la adjudicación se devolverá a los licitadores no adjudicatarios el importe de la fianza provisional mediante la presentación del oportuno resguardo.

10. — El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier documento que crea necesario para acreditar la responsabilidad de los licitadores.

12. — En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de las condiciones establecidas, perderá el importe de la fianza.

12. — El contratista vendrá obligado a dar cumplimiento exacto de cuanto previene la legislación Laboral Social, corriendo por su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones y cualquiera clase de remuneración que comprenda la reglamentación de Trabajo. El contrato se entenderá siempre celebrado a riesgo y ventura del rematante.

13. — El adjudicatario, en el plazo de cuatro meses a contar de la adjudicación definitiva hará la corta y retirada del plantío de todos los árboles adjudicados y desperdicios.

Y para que conste y cumplimiento, firmamos el presente pliego, en Santa Cecilia, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Alcalde, Alfredo Elena.

3097. — 615,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo determinado en el párrafo 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se halla expuesto al público, la documentación que constituye el padrón de habitantes renovado de este Municipio, con su resumen numérico referido al 31 de diciembre de 1970, aprobado conforme a las condiciones previstas, por acuerdo del Ayuntamiento

Pleno del día 28 de mayo de 1971.

Los interesados pueden formular sus reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación vecinal, así como solicitar información o certificaciones de los datos que interesen, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición: 15 días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento, en horas de oficina.

c) Autoridad ante la que se reclama: Sr. Alcalde.

Merindad de Montija, 29 de mayo de 1971. — El Alcalde, Víctor R.

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de los corrientes el primer expediente de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del año en curso, mediante cargo al superávit del ejercicio de 1970, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal a efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Los interesados legítimos que señala el artículo 683 y conforme a las causas que indica el artículo 684 del mencionado texto legal, podrán formular reclamaciones bajo las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: 15 días hábiles, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Para los residentes en el término municipal, el Ayuntamiento; para los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

c) Autoridad ante quien se recurre: Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Merindad de Montija, 29 de mayo de 1971. — El Alcalde, Víctor R.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En ejecución de acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia la celebración de concurso para la contratación de orquestas que amenicen las fiestas patronales de agosto próximo.

Las ofertas se presentarán en el plazo reducido de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina y la apertura tendrá lugar el inmediato posterior laborable, a las doce.

Debe acompañarse declaración jurada con arreglo a los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación; carta de ago de fianza provisional de cuatro mil pesetas, (la definitiva será el seis por ciento de la adjudicación) y escrito de referencias profesionales.

En lo no previsto regirá el pliego de condiciones económico-administrativas, que está expuesto al público y demás disposiciones de aplicación.

Para facilidad de los licitadores se les entregará modelo de proposición.

Hontoria del Pinar 2 de junio de 1971. — El Alcalde, José Navazo.

3029. — 162,00

Comunidad de Regantes de la Ribera de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Para cumplir lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley de Aguas y 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta General, que tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta villa, el día 28, y su hora de las 17, del próximo mes de junio.

Se recomienda a los partícipes y se previene que serán válidos los acuerdos que se tomen por los asistentes.

Arlanzón, a 31 de mayo de 1971. — El Presidente, (ilegible)

3.216. — 90,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20. — BURGOS